

Expediente: **133/17**

Carátula: **DGRAMAJO FRANCISCO REYMUNDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **30/11/2022 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20223979417 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 133/17



H20702576898

JUICIO: GRAMAJO FRANCISCO REYMUNDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE: 133/17

CONCEPCION, 29 de noviembre de 2022.-

Téngase presente la conformidad brindada por el letrado Juarez, Oscar Atilio, del art. 35 de la Ley 5480.

Atento a las disposiciones Técnico Registrales N° 01/2022 del Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán, hágase constar a la parte interesada que previo a la confección del correspondiente testimonio de hijuela deberá constar en autos los siguientes datos referidos al adquirente: Nombre y apellido; DNI; CUIL/CUIT; Fecha de Nacimiento; Domicilio; Estado Civil (para el caso de ser casado o viudo deberá indicar grado de nupcias, nombre del cónyuge, en el caso de ser divorciado deberá indicar grado de nupcias, nombre del cónyuge y fecha de sentencia de divorcio). Dichos requisitos son fundamentales para poder confeccionar luego la Minuta de Hijuela, la cual debe ser reflejo del testimonio pertinente.

Atento a que de las constancias de autos surge que no se encuentran todos los requisitos para poder realizar la Minuta de Hijuela corresponde que previo a todo trámite, la parte interesada acompañe presentación con todos los datos requeridos, ello en razón de lo indicado en el primer párrafo de la presente providencia.

Por otra parte advierte el Proveyente que en la resolución de fondo, como así también en su aclaratoria y ampliatoria, no constan los antecedentes de dominio, razón por la cual corresponde pasen los presentes autos a Despacho para ampliar la sentencia de fondo.

Una vez dictada la resolución ampliatoria deberá librarse Oficio a la Dirección General de Catastro a efectos de que remita Certificado Catastral, debiendo adjuntar en el oficio a librarse copia del plano de mensura, y de las resoluciones de fondo, aclaratoria y ampliatorias dictadas.- DDJRM

Actuación firmada en fecha 29/11/2022

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.